

mera que no es un atentado a la propiedad, como se ha querido ver este proyecto, y parece increíble que se haga tanta resistencia, tratándose de un impuesto tan menudamente que han de pagar los ricos, los servicios de la fortuna y que se destina a un objeto tan laudable como es el sostenimiento de las escuelas!

Cerrada la discusión, la Cámara viene a la primera modificación propuesta por la Comisión informante, y termina la sesión.

El Presidente

F. V. López

El Secretario,
Francisco López

Acta N.º 41.

Sesión del 27 de Diciembre de 1919.

(1ª hora)

Fue instalado el Presidente Sr. Francisco V. López, y comenzaron la Mesa Vicepresidentes, A

guire, Andradó, Arguiri, Arista, Palistó
Carrion, Caspo, Cuata Aguado, Gaviola, G-
guisquara, Franco, Gallego, Hidalgo, Lema,
Lobos, López, Morano, Penabazerga, Torres,
Ramos, Sánchez, Remonero, Romanayor, Sa-
lva, Terán Larrea, Terán Escobedo, Ven-
jillo, Francisco, Verdinilla, Vera, y el infanz-
onero Occidental.

Aprobada, por la letrada
de cada una de las sesiones ordinaria, corres-
pondiente al 25 del presente, a in-
iciación del Sr. Sr. Morano, la Presidencia
convoca a sesión extraordinaria para
el día de mañana a las 9 am. y ya
pedido del Sr. Sr. Arguiri, ordena que se
discuta en la sesión del día siguiente el
proyecto relativo al Agua Potable de Guayaquil.

Por pedido del Sr. Sr. Sa-
lva, la presidencia integra la Comisión
de Guerra y Marina, con el Sr. Franco,
por ausencia del Sr. Flot.

Luego se considera en
1ª y para a 2ª discusión ya la Comi-
sión primera de Crédito Público el si-
guiente proyecto de ley remitido de la
Cámara del Senado:

El Congreso
de la
República del Ecuador
Decreta:

Art. 1º. Se nombra catedrático de Economía Política
y Ciencia de Hacienda de la Universidad

Centro, al tiempo de fallecimiento del
 señor Sr. D. D. Alejandro Márquez Mar-
 vales, autorizó los Bancos de la Pen-
 sa Superior números 9.699 y 9.700 de
 la Serie B; 5.579 al 5.600, inclusi-
 ve, de la Serie D; y 4.595 al 4.600
 inclusive, de la Serie F; emitido
 por la Junta de Crédito Público
 el 27 de Diciembre de 1918 y que no
 fueron firmados por dicho Sr. D.

Art. 2.º El miembro de la Junta
 que fuere designado por el Ministro
 Fiscal de la Corte Suprema, de los
 que hubieren concurrido a acciones de
 Banco por la misma Junta el 27
 de Diciembre de 1918, 16 de Agosto y 31
 de Diciembre de 1918, concurran a las
 acciones correspondientes en las que el
 renunciado doctor actuó como Fiscal
 de accidental por ausencia del Sr. D.

Padrón, etc.º

Es copia.

El Prosecretario

Luis A. Linares

Para el Archivo los oficios siguientes:
 del Oficio de la Cámara del Sr. Donado
 que ampa sobre el Proyecto de Decreto
 que ordena pagar la que se le
 adeuda al General Manuel Vaca B.,
 del que concede letra de oficio en la
 Tercera a hijos del Sr. José Arroyo,
 del que suspende la Ley de Bancos
 Judiciales, del que designa rector para el
 sostenimiento del Hospital de Tuberculosis y
 del que suprime el inciso 4.º del art. 7.º de
 la Ley de Reclusos y Reemplazos.

Por mandato de la Presidencia, para el
Ejecutivo el Proyecto de Ley que refor-
ma la Ley y del art. 3.º del Legis-
lador de 20 de Octubre de 1918, devuelto
por el Senado.

En seguida, se considera en
1.ª y para a 2.ª Por la Comisión de In-
dependencias el siguiente Proyecto remitido de
la Legislatura.

Al Congreso
de la
República del Ecuador.

Decreta:

Art. 1.º Autorízase a la Municipalidad de
Hualanday para que pueda cobrar el Impo-
sición de cinco a 40 centavos por cada
pieza de Maque que se estraga de
las casas del Cantón y que se
deviene en la explotación.

Art. 2.º El producto de este impuesto
se aplicará al fomento de las Obras Pú-
blicas del Cantón y que caberá conve-
nir al expreso Municipio.

Art. 3.º Las Municipalidades del Taque, Loma
y Santa Rosa quedará autorizadas
para cobrar el mismo impuesto de cin-
co a 40 centavos por las piezas de maque
que se estragan de los hogares de sus res-
pectivos Cantones para su explotación. El pro-
ducto de este impuesto será invertido en
las Obras Públicas que cada Municipio de-
termine.

Art. 4.º Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

La Municipalidad respectiva expedirá las Ordenanzas reglamentarias correspondientes.

Dado, etc. En copia. El Secretario
Luis A. Barcuat.

Lejos se mira en prensa, desearán el Proyecto que tributa a la Señora Doña María de los Ríos de Levalle, como fundadora de Instrucción Primaria.

Para a 3.º el Proyecto que destina nuevos fondos para el Hospital de Vinces, después de leído el Informe que va copia:

Dr. Presidente:

En la Comisión de Puntos y Beneficencia, o fin que el proyecto adjunto que crea fondos para un Hospital en la cabecera del Cantón Vinces, que ha sido ya aprobado en la Cabildo, debe seguir el curso legal, salvando siempre el mejor parecer de la Hon. Cámara.

Quito, febrero 28 de 1919.

Carlo Alberto Gálvez. J. el Partido
La continuación el Sr. Gálvez, con apoyo del Dr. Calisto, propone y la Cámara aprueba, "que terminado el debate del Proyecto que trata a las herencias, se discuta con preferencia el relativo a los tramites de Renta".

Ver más la reunión de la Pres. Franco y López de que en la hora destinada para asuntos particulares se dió la primera discusión al Proyecto que trata los rifos y sorteo.

Se re-comienza en consecuencia el Informe relativo a la Ley que regula las sucesiones; y aprobada la segunda modificación del Informe; se lee la tercera y el Sr. D. dice:

"Para poder decidir este punto y como miembro de los tres miembros de la Comisión. Se halla presente, decirme que alguno de los Honorables que son contra esta modificación; por lo que se establece diferencia entre la sucesión testada e intestada, expusiera las razones que tiene para esta distinción:

El Sr. Ponce:

"Yo no he tratado este asunto con los miembros de la Comisión pero supongo que han de haber tenido en cuenta que las personas llamadas a heredar en la sucesión intestada, lo son por el testamento no por voluntad del testador, sino por determinación de la Ley; de manera que en este caso se acepta la diferencia. Además en la sucesión testada en duda la Comisión lo ve en cuenta, que se respeta el testamento del dueño, la voluntad de éste para disponer de sus bienes, y en el primer caso justo es que los herederos ab intestato paguen mayor gravamen."

El Sr. Duñabea:

"Ayer que se aceptaba esta indicación de la Comisión, es muy justa. Muchas ocasiones sucede que una persona por no haber tenido tiempo de testar deja sus bienes a otras con quien se para de contar ligada por la sucesión, no la está por el defecto. Por consecuencia esta modificación"

que se gane una la sucesión intestada antes que la testada."

Y con apoyo del Sr. Fouca, el Sr. Sánchez Sotoca la reunión de que se trata en la sucesión intestada a los legítimos y conyuges.

Consultada la Cámara, a prueba la indicación del Informe y la reunión.

El mismo Sr. Sánchez propone que se cambie otra indicación al Informe que diga:

"Que los hijos naturales queden equiparados a los descendientes legítimos."

Se apoya el Sr. Fouca y la Cámara la caponea.

El Sr. Fouca agrega:

Dejen los señores en el Informe de la Comisión, como se hace una verdadera reforma al Código Civil, puesto que vamos a limitar las sucesiones al segundo grado; pero ya que formamos manos al Código Civil en esta parte, tal vez sería necesario que la H. Cámara se proclamara en otro sentido: que establezca el orden de herencia de los hijos legítimos respectivo de la madre; porque, Sr. Presidente; si según los datos de la naturaleza se establece en sucesión, por qué no proclamamos este principio: de la sucesión de los hijos ilegítimos respectivo de la madre? Yo creo que a lo más debe esperarse en el caso que hubiera hijos legítimos. Si por hijo este se entiende, según se equipararon los hijos naturales a los legítimos."

Leída la 1.ª de las indicaciones al Informe, el Sr. Sánchez dice:

"También existe que debe

ser aceptada la indicación de la Comisión.
Efectivamente en el septo grado
de los colaterales ya los vínculos se han aflo-
jado tanto que casi puede decirse que se
desaparece hasta el de la viuda.

Entonces que después del sexto
grado el fin sea el único heredero?

De nuevo la decisión y queda
aprobada.

Leído lo que dice el Sr. Sánchez
observa:

A primera vista esta observa-
ción del Sr. Infante parece justa y acertada;
pero hay que tomar en cuenta que se des-
virtúa la intención del Proyecto, que es la
de gravar la mano hereditaria. Además, se
dificultaría la recaudación, tomando en cuenta
la cuota de cada heredero, serían innume-
rables los negocios en la práctica.

Creo que debe desecharse esta
indicación por los inconvenientes que se de-
notan.

El Sr. Vaca:

"Yo creo que la indicación
de la Comisión sirve para puntear los for-
mos que busca la Ley. En el caso de que a
nos quedara por discutir la representación,
es justo que paguen mayor impuesto que
aquellos que son llamados a la herencia
directamente. Así cuando se habla de la
sucesión de un hermano, los hermanos deben
pagar un gravamen menor que los hijos
de otro hermano que ya hubiere falleci-
do, punteándose por este hecho las ren-
tas que consulta este proyecto."

El Sr. Sánchez:

"Fuede ser un remedio que

se producen mayor sumo con esta subdivisión; pero no conviene. Las grandes dificultades que pueden originar, habría que deslindar la cuota de cada uno, en cuyo caso es mejor que el art. pertinente de la constitución, como se halla en el Proyecto primitivo."

El Corregidor D. J. P.:

"En toda clase de Ley que trata de establecer gravámenes, debe procurarse unificar con el conjunto, sobre todo, facilitar la percepción del impuesto. Al aceptar la propuesta por la Comisión, no se asegurará el respectivo empleado para atender a los diversos juicios que según los diversos grados de parentesco se iniciaran."

El Sr. Teniente:

"No encuentro ninguna razón para que se crea que con esta reforma se van a producir muchas dificultades. Nada más justo que cada uno pague el impuesto según el grado a que ha sido llamado a heredar."

El Sr. P. pregunta una sucesión testada en que el testador dispone de sus bienes la legítima, beneficia por la de mejoras a uno de sus legitimarios, de grado a un extraño la parte de libre disposición; la Ley, pues, en este caso ha establecido la distinción de tipos y rangos por cuanto para los legitimados de los parientes y el legado a los extraños; por consiguiente cada uno debe pagar según su calidad personal, lo cual es fácil con vista del mismo testamento sin que se dé lugar a multitud de pleitos y grandes defi-

cultados."

Terminado el debate, y la Cámara aprueba la indicación que hizo del Sr. Infante, se lee la Ley el Sr. Penabazero expone:

"Esto me parece igualmente justo. Puede suceder, supongamos, que el testador tiene \$ 20.000, nombra heredero a una persona con \$ 1.000, y los \$ 19.000 dispone en legados, ¿cómo ha de pagar el heredero el gravamen sobre los \$ 20.000? Si la sucesoria de que hereda, mientras los legatarios reciben \$ 19.000. Esto injusticia. Pues, se emienda con esta indicación"

El Sr. Dácher:

"Es preciso tener en cuenta que el gravamen afecta la masa hereditaria; y de manera que partir de otro concepto sería desconocer el sistema del proyecto. Los legatarios, tal como se los considera en el Proyecto actual, quedan más perjudicados que en la Ley de 1912, aun cuando es así que un legatario que debería pagar según la Ley vigente el 17% o 20% hoy satisfaría menos por razón del mismo impuesto; no viene pues, a reglamentarse la Ley propuesta sobre bases de mayor equidad y justicia."

Cerrado el debate, se aprueba la indicación; y leída la 7.^a, el Sr. Penabazero dice:

"Es indudable que Dupin-gano, en el mismo ejemplo de la sucesión de \$ 20.000 que hay un albacea, pues a él se le ha de cobrar el impuesto sobre la masa total, para que él a su vez haga la respectiva deducción por su

vienda al heredero que recibe los \$1.000
y a los legatarios de los \$19.000, je-
namente que el patrimonio se distribuya
equitativamente.

Consultada la Comisión sobre
esta indicación:

En debate la 8.^a vez el Sr. Peña
dijera:

"Este caso es de suma importan-
cia, y aunque por evitar pleitos sobre
todo en cuestiones ocasionadas por divi-
siones de bienes entre familia, debe ser
el pensamiento dominante de toda resolu-
ción equitativa. La intervención del fisco
como partícipe implica la necesidad de
que entre también en la formación de los
inventarios y avalúos, tomando en cuenta
para el cobro de la cuota respectiva, si
la herencia consiste en bienes raíces, el
precio fijado en el catastro para dichos
bienes, distribuyéndose de esta manera a
que, cuando sepan por conocimiento, los
herederos arreglar privadamente; pues, a es-
to debe atenderse en estas cuestiones de dis-
tribución de bienes hereditarios."

El Sr. Peña dijo:

"Yo creo perfectamente que
no tiene por qué oponerse a que se
proceda de manera privada a la repar-
tición. Pero la última parte de la indica-
ción de la Comisión no me satisface,
porque si no insistamos al avalúo de los
catastros sujetos perfectamente bien como
se hacen los tales catastros entre nosotros, en
que se fija el valor de las propiedades
en la tercera parte; puede tenerse como
protección esta facultad de que si el re-

presentante o procurador de Instrucción Pri-
maria, que quien que se nombra, y no
el Colector de Instrucción Primaria. Lo que
esta ley va a dar origen a muchas cues-
tiones jurídicas, si se convienen, acepta el
proyecto del catastro, de lo contrario pida
que se proceda al avalúo."

El Sr. Pacheco:

"Yo no votaré por esta ob-
servación de la Comisión, sencillamente por
que votación obligatoria la ley. Todos sabe-
mos, como recorda el Sr. Peña,
la manera como se forman los catastros, no
obedecen a ninguna base científica, son
una verdadera farsa y con esa farsa avian
los ríos, que por las reglas en lo que
hacen esos catastros, con las influencias que
ejercen, por unos recubrimientos beneficiados.
El art. 16 del proyecto contempla este ca-
so y se me va a permitir leer (leyo)."

Se abrió, Sr. Presidente, que
no hay dificultad alguna, mientras tanto, si
nos remitimos a los catastros, el producto es
irrisorio, como lo es el producto del em-
presa a la contribución territorial. Supo-
ner que en mi país como el Ecuador una
contribución produce nada más que 600.000
es sencillamente ridículo."

El Sr. Penabazco:

"Ciento que los catastros son
muy imperfectos, pero creo que la labor que
debe de las Cámaras y del Poder Ejecutivo,
de limitarse por reformarlos, no hemos de
dejar los catastros actuales y por esta base
de las bases, como opera el avalúo judicial.
Esta queja ordinaria de la deficiencia
de los catastros viene también en los

Los Juntos; y por muchas consideraciones los dichos Participes han tomado en cuenta dichos gastos contra los catastro, especialmente las rentas de los ferrocarriles. Absolutamente, a propósito de estas rentas, en el proyecto que se requiere para el ferrocarril al Norte, y que pasó de la Cámara de Representantes al Senado, y se ha agregado por la Comisión respectiva un artículo que dice: "Se entrega a la misma Junta del ferrocarril para revalorar los catastros." La Junta se cree autorizada a hacer desde luego algo al respecto; pero muy seguramente, tan bien el Congreso se ha preocupado del asunto y es de esperarse que los catastros se revalorarán por conveniencia del fisco, de los Juntos de Fomento Agrícola y de los diferentes Participes. Sin embargo, como ya se ha mencionado, tratándose del proyecto que discutimos, se subrogará dejando como facultad para el respectivo Jefe de Instrucción Financiera suscribirse a la base del catastro por o nombre por su cuenta, sin imponer a los herederos la necesidad de hacer ese gasto, el perjuicio que crea conveniencia."

El Sr. Marín:

"Muy respetable me parece la indicación, porque puede suceder que si no se suscribe al catastro, los gastos del avalúo principal sean mayores de lo que correspondería al fisco, cosa que se evita dejando la facultad al respectivo Jefe de Instrucción Pública para suscribirse al avalúo del catastro o del Fisco."

El Sr. Manuel López;

Solo indicaré que, cuando lle-
gue el caso, la intervención del Polaco
en el caso de convenio - privado, sea apro-
bada con intervención por el Ministerio del
Hacienda.

La Presidencia dispone se suspen-
da la discusión de la indicación pidiendo
lo que se trate del Art. correspondiente
del Proyecto; y considerando el Art. 1.º de él,
el Sr. P. Romero manifiesta que una vez
que la Cámara ha aceptado varias de las
indicaciones de la Comisión, hay necesidad
de poner muchos artículos del proyecto
de acuerdo con esas indicaciones; y en esta
ocasión pide que el Proyecto vuelva a los
autores de él para que lo pongan en con-
sonancia con esas indicaciones, ofreciéndose
por su parte, como Presidente de la Co-
misión, a ayudar en la redacción del
nuevo Proyecto.

El Sr. Manuel López:

"La Comisión ha presenta-
do su Informe que ha sido aceptado en
muchos puntos, no hay más que introducir
esas reformas en el Texto convenido; ¿¿ para
qué vamos nuevamente a aplazar el Pro-
yecto? Equivaldrá a rechazarlo."

El Sr. Ponce:

"Y si eres que de este
modo proporción una discusión alguna el Pro-
yecto, todos estamos de acuerdo, solo ha-
mos hecho ligeras observaciones saliendo del
impuesto a los ensamblados legítimos. Por lo
demás, y quiero que quede constancia en
el Acta que este Proyecto ha sido aceptado
por toda la Cámara con el entusiasmo

mas decidido, para evitar cualquier discusion, es precisamente porque estoy de acuerdo con la idea del Sr. Fortuondo." Y con apoyo del Sr. Granjacion, el Sr. Forca hace la mision de que queda el proyecto a la Comision para que, de acuerdo con los autores de el, presenten en la sesion de la tarde las reformas acordadas para que se discuta el Proyecto en globo, conforme a la reforma del Reglamento.

En debate el Council Superior dice:

"No me opongo a la iniciativa del Sr. Forca y a la voluntad unanime proxima que manifiesta por dicho Proyecto; pero siempre que se lo discuta en la primera hora de esta tarde."

El Sr. Forca:

"Vuelvo a insistir en que no estamos poniendo tropiezo alguno a la discusion del Proyecto; por el contrario, yo lo he dicho, tenemos vivo interes en su inmediata despacho y para que se puebe en buena voluntad, fijo, que se discuta el Proyecto en su totalidad, sin necesidad de considerar otro por otro."

La Camara aprueba la mision.

El Sr. Forca:

"Desde el año 16 amperio a discutirse una Ley relacionada con los portales de Guayaquil que se los quiere considerar como via publica. El asunto no ha sido considerado en suabos Congresos consecutivos y estando a punto de terminarse, el día de sesiones del Congreso pasado, el Sr. Sr. Alvar solicitó su reconsideracion."

La cuestión ha vuelto al debate en la presente Legislatura y en su anterior sesión que pasará al estudio de los Presidentes de las Comisiones de Legislación y quienes han presentado hace algunos días su Informe. Véase que se dicata el asunto.

La Secretaría lee el Informe que sigue:

Dr. Presidente:

Tu Honra Comisión especial compuesta de los Presidentes de las Comisiones de Legislación ha estudiado el Proyecto que declara que las Municipalidades de Guayaquil no pueden gravar los puestos; y ha encontrado que dicho Proyecto fue aprobado en 3ª discusión el día primero, pasado, que ha sido la reconsideración el último día de sesiones.

En tal caso, pues, Tu Honra Excelencia, ha de hacer que se dicata la reconsideración y en la cual los H. H. señalados que lo solicitaran podrán valer los razones que tengan en contra de dicho Proyecto.

Queda a salvo el mejor parecer de V. E. y de la H. Cámara.

Quito, a 12 de Diciembre de 1919.
V. M. Pinabona - Miembro Ponce Gilada.
Camilo O. Andrade - Miembro Guebara.

El Sr. Ministro:

"Efectivamente fué ya quien solicitó la reconsideración, no porque no haya valido de recursos para fundarlo si no porque se consideró dicho Proyecto en el último día de sesiones. Los señores

son los que — pedí la — reconsideración, en
 los de que — aprobáronse este Proyecto —
 en consecuencia la — autonomía del Poder Judi-
 cial, pues debe saberse que — se formula-
 rante ese Poder un reclamo y para que se
 contra — detalladamente de él. he solici-
 tado todos los datos que — están a disposi-
 ción de la Comisión y que prueban que
 existe en segunda instancia un juicio re-
 lativo a este asunto. Fui, que el Sr.
 Secretario lea los documentos.

Consultada la Cámara, a-
 pruebo el Informe; y se suspenda la
 discusión del Proyecto.

Se da también cuenta del
 Informe que se copia:

Dr. Presidente:

El Proyecto de
 ley por el cual se asignan fondos para la
 renovación del Colegio "Bolivia" de Ambato
 obedece, en verdad, a una necesidad: pro-
 muesa que el Programa debe satisfacer, a-
 tendiendo a los intereses de los hijos de fa-
 milia del Ingeniero.

Con consecuencia; jirga. man-
 dra 1.ª Comisión de Instrucción Pública que
 dicho Proyecto debe ser a probado con los au-
 toridades que —, en el curso del debate —
 se permitiera someter a la consideración
 de la H. Cámara, cuya más acertada
 opinión depa se salvar.

Dado, a 26 de Noviembre de 1919.
 Manuel María Sánchez. — Carlos Alberto Soto
 Antonio Váez. — J. Veroberto. — Fermín de
 León.

Para a 3.ª de Proyecto a que ac-

refiere el sobredito Informe.

En consecuencia, se discutió el Proyecto que asegura los fondos del ferrocarril de Beltrán de los Ríos, se aprueba el art. 1.º y en seguida el Sr. Verdugo, con apoyo del Sr. Tránsito, propone que se agregue un art. que diga: "facultades a la Municipalidad de Beltrán de los Ríos para que, con la garantía de esta renta, pueda contratar un empréstito hasta de \$ 25.000 para la reparación y mantenimiento de la obra".

El Sr. Verdugo agrega: "Esta moción la hago Sr. Presidente, porque efectivamente a la Provincia de Los Ríos no se la ha hecho caso, el Ministerio no ha dado quien recorra en estos dos años, y en los anteriores se ha interesado cosa de \$ 5.000 en suma anual, cuando que todos los imperios se van levantando poco a poco, y nosotros un verdadero gigante, pero que antes de la vía férrea se manaba que, como según el Informe del Ingeniero se necesitan \$ 800.000, yo le comunico todo si se me ocurre a lo presupuestado por el referido Ingeniero de Gobierno, esto es que sean \$ 25.000 para la conservación de la obra".

En seguida, se da cuenta del Informe que sigue:

De Presidente:

El Proyecto de Ley que reformó el Ferrocarril Beltrán de los Ríos de 20 de Octubre del 1.º 1898, tiene por objeto establecer el servicio del camino de Beltrán de los Ríos, por el ferrocarril de Beltrán de los Ríos y darle más eficacia y facilitar a la recaudación y conservación de los

rentas destinadas a la construcción de esos caminos, encargando estas funciones a la Junta de Fomento Agrícola de Iloilo.
 Salvo el acuerdo más acertado de la H. Cámara, la Comisión 1.ª de Hacienda por los razones expuestas opina que el susodicho Decreto debe continuar su curso constitucional.
 Angel Pulia. — Alejandro Ponce. — Cirialde. — Pedro H. Saiz.

En 2.ª discusión el proyecto, pasa a 3.ª

Comenzando el debate del Proyecto relativo a los tramvías de Iloilo, desde la base 4.ª con la moción suscitada del Sr. Manuel López, el Sr. Serrano pide y obtiene que se suspenda la discusión por ausencia del Sr. Manuel López.

Por último se leen los siguientes Suprime y Dificiones:

Del Presidente de la H. Cámara de Diputados:

La opinión personal de los suscritos miembros de la Comisión 1.ª de Legislación y Justicia es la de que, según lo dispuesto por el Art. 5.º del Título 5.º de la Constitución, el Poder Legislativo no pueda conceder permisos o exenciones, ni por lo mismo, como castigos ni trasfugas de una persona a otra; y en esta virtud considero verdaderamente plausible la conducta del Jefe del Estado que ha obedido siempre todas las concepciones de no clase. Mas como el mencionado Poder ha establecido, hace mucho tiempo aunque

no sin excepciones una interpretación con-
 traria, juzgamos que, si la H. Cámara
 acordó en hora esa interpretación y cree
 que las sucesivas decretadas en el año pa-
 sado en favor de los Sras. María Fabiana
 Quiroga, Benigna Parera Barrios, Beltrina
 Vela Jijón y Juana Garza, no están en
 pugna con el susodicho precepto cons-
 titucional, debe insistir en su punto, co-
 mo lo insistió la H. Cámara del sena-
 do, pues, por lo demás, los fundamentos
 alegados por las agraviadas son plenamente
 satisfactorios.

Quito, 16 de Setiembre de 1919.
 T. M. Paraherna. Victor Manuel Rodri-
 guez. - A. M. Rodríguez.



Quito, 29 de octubre de 1918.

Honorables Legisladores:

El proyecto de
 ley que aumenta el 30% la pensión
 que actualmente goza la Sra. María Fabiana
 Quiroga; que dispone traspasar y pagar a
 la Sra. Benigna Parera Barrios la pensión
 vitalicia de cien sueldos mensuales de que
 gozaba Srta. Mariana Juscaño; que asigna
 a la Sra. Beltrina Vela Jijón la pensión
 que disfrutaba su hermana Srta. Mercedes
 Vela; que asimismo asigna a la Srta.
 Juana Garza una pensión de 400 men-
 suales, conformación debidamente la disposición
 5.ª del Art. 5.º de la Constitución de la Re-
 pública y por cuanto se crea una pensión
 vitalicia y se aumentan otras. Y si no hay

Junta para decretarlas, tampoco pueda haberla para aumentarlas.

Por las razones expuestas, objeto en su totalidad el Proyecto en referencia.

Honorables Legisladores.
A. Baquerizo A.

El Ministro de Hacienda
H. G. Hurtado.

Consultada la Cámara, resuelve aceptar las Objeciones.

Y termina la sesión.

El Presidente.

P. Villagómez

El Secretario
Francisco...

